

**JUZGADOS DE LO PENAL****TOLEDO***Edicto*

El Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número 1 de Toledo,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecutoria 340/1995, dimanante del juicio oral 310/1994 del Juzgado de Instrucción número 3 de Talavera de la Reina, por un delito de falta de lesiones por imprudencia, contra don Felipe Garcoa Ramos, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado al penado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 7.200.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Bajada Castilla-La Mancha, sin número, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de marzo de 1998, a las nueve treinta horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 14 de abril de 1998, a las nueve treinta horas, con todas las condiciones de la primera, pero con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Y en tercera subasta, caso de no quedar rematado el bien en ninguna de las anteriores, ni haberse pedido adjudicación por el actor, conforme a derecho, el día 19 de mayo de 1998, a las nueve treinta horas, con las mismas condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirá postura en primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Segundo.—Que para tomar parte en las mismas, deberán consignar los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta 4324, oficina 6330, clave 78, expediente 340/95, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Tercero.—Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado, previa consignación del depósito.

Cuarto.—Que, a instancias del ejecutante, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a fin de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinto.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría.

Sexto.—Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión, mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Octavo.—Sirva del presente edicto de notificación al ejecutado, en el caso de que haya dado resultado negativo la notificación a los mismos de las subastas.

Noveno.—En caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, por motivos de fuerza mayor, se traslada su celebración, para el siguiente miércoles hábil, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Décimo.—Podrá el ejecutado liberar los bienes antes del remate, pagando principal y costas.

El bien que se subasta es el siguiente:

Finca urbana, sita en la localidad de Valdemoro (Madrid), calle Ruiz de Alda, número 4-1, correspondiente al bloque III. Inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de Pinto, al tomo 2.755, libro 85 de Valdemoro, folio 70, finca 6.102, propiedad de don Felipe García Ramos.

Dado en Toledo a 15 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—73.415-E.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****AGUILAR DE LA FRONTERA***Edicto*

Doña María del Mar Guillén Socías, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera (Córdoba) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 161/1997, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Manuel Valle Romero, contra don Rafael Cañadillas Romero y doña Rosario Fuillerat Hierro, a quienes servirá el presente edicto de notificación en forma de los señalamientos de las subastas, para el caso de que no pudiera realizarse personalmente, en los que por proveído de esta fecha y a petición de la parte actora he acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días hábiles, y al tipo que se dirá, el bien propiedad de los demandados y señalados como garantía del préstamo hipotecario, bajo las condiciones que se expresan más adelante, y señalándose para el acto del remate el día 30 de enero de 1998, a las doce horas, para la primera; caso de no existir postores, la misma hora del día 27 de febrero de 1998, para la segunda, y si tampoco hubiese postores, y para la tercera, igual hora del día 27 de marzo de 1998, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Carrera, número 35, y en las que regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera con la rebaja del 25 por 100, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 2025-0062-15-3128384947, abierta en Cajasur, sucursal en Aguilar de la Frontera, paseo de Agustín Aranda, 1, y acreditando, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Cuarta.—Los autos y certificación a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bien objeto de subasta**

1. Urbana.—Casa en esta ciudad, calle San Cristóbal, número 30, de superficie 246 metros cuadrados, de los que 120 metros cuadrados se encuentran construidos y el resto de 126 metros cuadrados a patio y corral, con dos cuerpos, un encamorado y una cuadra. Linda: Derecha, entrando, doña Dolores Pérez Cano; izquierda, don Francisco Arcos,

y fondo, camino que pasa por tierras de don Juan López y conduce al cerro de San Cristóbal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca 1.436-N, libro 480, folio 149.

Valorada, a efectos de subasta, en 15.480.000 pesetas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 3 de noviembre de 1997.—La Juez, María del Mar Guillén Socías.—El Secretario.—73.174.

**AGUILAR DE LA FRONTERA***Edicto*

Doña María del Mar Guillén Socías, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera (Córdoba) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 160/1997, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Manuel Valle Romero, contra don Rafael Cañadillas Romero, doña Rosario Fuillerat Hierro y doña Antonia Hierro Gama, a quienes servirá el presente edicto de notificación en forma de los señalamientos de las subastas para el caso de que no pudiera realizarse personalmente, en los que, por proveído de esta fecha y a petición de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días hábiles y al tipo que se dirá, el bien propiedad de los demandados y señalado como garantía del préstamo hipotecario, bajo las condiciones que se expresan más adelante. Señalándose para el acto del remate el día 30 de enero de 1998, a las once treinta horas, para la primera; caso de no existir postores, la misma hora del día 27 de febrero de 1998, para la segunda, y si tampoco hubiese postores, y para la tercera, igual hora de día 27 de marzo de 1998, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Carrera, número 35, y en las que regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera, con la rebaja del 25 por 100, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 2025-0062-15-3128384947, abierta en Cajasur, sucursal en Aguilar de la Frontera, paseo de Agustín Aranda, 1, y acreditando una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Cuarta.—Los autos y certificación a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bien objeto de subasta**

Urbana. Casa unifamiliar de dos plantas, sita en esta ciudad, calle Ovejas número 2; compuesta la planta baja de «hall» de entrada, estar-comedor, salón y cocina, y en la planta primera de alzada, de tres dormitorios, cuarto de baño y distribuidor. Tiene una superficie útil en planta baja de 97 metros cuadrados, destinándose el resto, de 10 metros cuadrados, a patio. Linda: Derecha, entrando, herederos de don Pedro Jiménez; izquierda, don José Prieto, y fondo, don Francisco Zurera. Inscrición: Pendiente de ella, estándolo por su antetítulo al libro 168, folio 4, finca 2.227.

Valorada, a efectos de subasta, en 5.917.500 pesetas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 3 de noviembre de 1997.—La Juez, María del Mar Guillén Socías.—El Secretario.—73.178.

## ALICANTE

### Edicto

Don Julio Calvet Botella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Alicante,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo con el número 342/1995, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Perfecto Ochoa Poveda, contra «Compañía Inmobiliaria Entrepayas del Mediterráneo, Sociedad Limitada», y don Arturo Parra Ferrer, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días el bien embargado que más adelante se dirá, junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 29 de enero de 1998, a las doce horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación la parte demandante, el día 2 de marzo de 1998, a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 2 de abril de 1998, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

### Condiciones

Primera.—Los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 0102, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor expresado del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación expresada en el número primero.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Que no han sido suplidos, previamente, la falta de títulos de propiedad.

Séptima.—A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Octava.—Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma a los demandados, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Novena.—En el supuesto de que los señalamientos coincidiesen en sábado o festivo, se entenderá que las subastas se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora.

## Bien objeto de la subasta

Finca registral 67.395. Componente 31. Piso sexto, letra D, del edificio número 42, de la rambla Méndez Núñez, con fachada también a la plaza Almirante Carrero Blanco, y calle General Sanjurjo, de Alicante, con entrada por la escalera 2, con una superficie aproximada de 285,82 metros cuadrados, y una cuota en el valor total del inmueble de 1.986 por 100.

Inscripción cuarta, folio 120, libro 1.085, tomo 1.960, sección primera, Registro de la Propiedad número 1 de Alicante.

Tipo para la primera subasta: 40.940.000 pesetas.

Dado en Alicante a 8 de septiembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Julio Calvet Botella.—La Secretaria.—73.093.

## ALICANTE

### Edicto

Don Vicente Magro Servet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Alicante y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.196/1991-C, instado por «Banco de Alicante, Sociedad Anónima», contra don José Andreu Martínez, doña Antonia López Fructuoso, don José Andreu Moreno, doña Carmen Martínez Gómez, don Santos Andreu Martínez y doña María Concepción Ferrer Méndez, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados que al final se dirán, junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 4 de marzo de 1998, a las diez treinta horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera ni haber pedido en forma la adjudicación por la parte ejecutante, se señala el día 1 de abril de 1998, a las diez treinta horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda ni pedido el ejecutante la adjudicación en legal forma, el día 4 de mayo de 1998, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

### Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad tasada que luego se dirá, no admitiéndose postura en primera y segunda subastas que no cubra al menos, las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda subasta.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado.

Cuarta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se encuentra unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—A instancia del ejecutante, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones

pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Para el caso de que cualquiera de los días señalados sea sábado, domingo o festivo, se entiende que la subasta se celebrará al siguiente lunes hábil, a la misma hora.

## Bienes objeto de subasta

1. Urbana.—En San Pedro del Pinatar, calle Maestro Falla, vivienda tipo A, situada en la primera planta en altura del edificio de que forma parte, a la izquierda del portón de entrada según se le mira de frente, con vistas a la calle de su situación y a la del Ingeniero Gabriel Cañadas. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de servicios comunes, de 104,13 metros cuadrados. Inscripción: Registro de San Javier número 2, finca número 9.375, libro 125 de San Pedro del Pinatar, folio 65.

Valoración: 4.685.850 pesetas.

2. Urbana.—En San Pedro del Pinatar, calle Maestro Falla, vivienda tipo B, situada en la segunda planta en altura del edificio de que forma parte, a la derecha del portón de entrada según se le mira de frente, con vistas a la calle de su situación y a la de la Concepción. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de servicios comunes, de 96,87 metros cuadrados. Inscripción: Registro de San Javier número 2, finca número 9.378, libro 125 de San Pedro del Pinatar, folio 71.

Valoración: 4.359.150 pesetas.

Dado en Alicante a 2 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Vicente Magro Servet.—La Secretaria judicial.—73.333.

## ALMUÑECAR

### Edicto

Doña María del Mar Jiménez Morera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Almuñécar,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 15/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banesto Hipotecario, Sociedad Anónima», Sociedad de Crédito Hipotecario, contra «Ladrillería El Torreón, Sociedad Anónima», y don Antonio Rodríguez Ruiz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 18 de febrero de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1.784, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el